

# GACETA OFICIAL.

AÑO 2:

San José, Viernes 21 de Junio de 1861.

Nº 116.

**CONTENIDO.**

**OFICIAL.**—Decretos No 5 y 6 del Congreso. Secretaria de Hacienda. Calificación de los papeles de Crédito Público.—Informe del Secretario de Relaciones Exteriores.  
**SERVICIO PUBLICO.**—Denuncio. Edicto.  
**MOVIMIENTO MARITIMO.**—Entrada de buques.  
**REMITIDOS.**—Vindicacion.—Nuevo órden de suceder.  
**EXTERIOR.**—Centro América.—Estados Unidos.  
**REPRODUCCIONES.**—Proposición del Diputado Morales, y dictámen de la Comisión.—Reflexiones.  
**AVISOS.**

**OFICIAL.**

N. 5.

*El Senado y Cámara de Representantes de Costa-Rica, reunidos en Congreso,*

**DECLARAN:**

Artículo único.—Se admite la renuncia que de los cargos de 2º designado y de Senador Suplente por la Provincia de San José, ha presentado el Sr. Don Juan F. Echeverría, en atención á haber justificado las causales en que la funda.

**Al Poder Ejecutivo.**

Dado en el Salon de Sesiones del Palacio Nacional. San José, Junio dieziocho de mil ochocientos sesenta y uno.—*R. Ramirez, Presidente.—Juan Gonzales, Secretario.—Demetrio Iglesias, Secretario.*

Palacio Nacional. San José, Junio dieziocho de mil ochocientos sesenta y uno.

**EJECUTESE.**

**JOSE MARIA MONTEALEGRE.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

**A. ESQUIVEL.**

N. 6.

*El Senado y Cámara de Representantes de Costa-Rica, reunidos en Congreso,*

**DECRETAN:**

Art. 1º La Municipalidad de la Provincia de Cartago, cuando lo estime conveniente, llevará á efecto la venta de las tierras de la Carpintera que aquella ciudad posee en jurisdiccion de la villa de la Union.

Art. 2º Para proceder á esta venta, la misma Municipalidad se arreglará á las disposiciones contenidas en la ley número 6 de 2 de Agosto de 1850.

Art. 3º El producto de la ven-

ta de dichas tierras, se invertirá en los objetos á que lo destina el artº 1º de la ley número 26 de 1º de Setiembre de 1842.

Artº 4º En consecuencia, quedan derogados en la parte que se opongán á esta ley los artículos 19, 20 y 21 de la ley número 13 de 31 de Octubre de 1855.

**A LA CAMARA DE REPRESENTANTES.**

Dado en el Salon de Sesiones en San José, á los once dias del mes de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—*R. Ramirez, Presidente.—Juan Gonzales, Secretario.—R. Fernandez, Secretario.*

**PASE AL PODER EJECUTIVO.**

Sala de la Cámara de Representantes. Palacio Nacional. San José, Junio diezinueve de mil ochocientos sesenta y uno.—*Julian Volio, Presidente.—Demetrio Iglesias, Secretario.—Andres Sienz, Secretario.*

**EJECUTESE.**

Palacio Nacional. San José, Junio diezinueve de mil ochocientos sesenta y uno.

**JOSE MARIA MONTEALEGRE.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

**A. ESQUIVEL.**

**SECRETARIA DE HACIENDA.**  
**Calificación de los papeles de Crédito público.**

Bonos de 1ª clase con el interes de 2 por ciento mensual emitidos á consecuencia del empréstito para pagar la deuda de Mr. Glenton, y del de el "Comercio", para continuar la guerra contra los filibusteros. Admisibles, tanto el principal como los intereses, en pago de la 5ª parte de Alcabala marítima como dinero; en otra 5ª parte como papel; y en el todo por Alcabala interior.

Bonos de 1ª clase con el interes de 2 por ciento, emitidos por la Contaduría del Crédito público, despues de la Ordenanza de amortizacion, la misma categoría que los anteriores.

Bonos de 1ª clase con interes de 1 por ciento mensual. Admisibles en pago de la 5ª parte de Alcabala marítima, y en todo de la Alcabala interior. Los intereses siguen en todo caso la condicion de los capitales.

Bonos de 1ª clase sin interes. La misma categoría que los de 1ª con el interes de 1 por ciento.

Bonos de 2ª clase con interes de 1 por ciento. Admisibles en la 5ª parte de la Alcabala ma-

ritima, en el pago de tierras baldías denunciadas desde el 22 de Noviembre de 1860 en adelante, y en el de las de Tabacales.

Bonos de 2ª sin interes. La misma categoría que los de 2ª con interes de 1 por ciento.

Bonos de 3ª clase. Admisibles en pago de dos quintas partes de Alcabala marítima, y en el de los derechos de actuacion y multas en la parte que corresponde al tesoro.

Certificaciones por sueldos de empleados. La misma categoría que los bonos de 3ª clase, y además admisibles en pago de tierras baldías, adjudicadas desde el 6 de Marzo de este año en adelante. San José, Junio 12 de 1861.

**MONTEALEGRE.**

**INFORME DEL SECRETARIO de Relaciones Exteriores é Instruccion Pública.**

[Véanse los números 113, 114 y 115.]

**INSTRUCCION PUBLICA.**

Esto no podrá obtenerse, ni en un año, ni en un corto período administrativo, pero se alcanzará mediante los esfuerzos combinados y constantes de los hombres, á quienes ahora, y en épocas sucesivas, toque promover el bien y fundar obras que les sobrevivan.—Pongamos nosotros algunas piedras mas al edificio ya comenzado, y siguiendo nuestro ejemplo, otros continuarán esta gloriosa tarea, hasta dar cima á una empresa tan rica en esperanzas y promesas para el porvenir.

Quiero ahora daros un resumen del estado en que se encuentra la Instruccion Pública en Costa-Rica.—Los datos que he podido adquirir son deficientes, y aunque el resultado que ellos arrojen es informe, se vé, como antes he dicho, que hay suficientes elementos de que aprovechar, y que en este pais no se ha descuidado nunca un objeto de tanta importancia y trascendencia.

En la Universidad, cursan en las clases allí establecidas, ciento un alumnos que se instruyen en Gramática Castellana y Latina, Filosofía, Matemáticas, Geografía y Derechos Civil y Canónico.

En las ciudades de Cartago, Heredia y Alajuela existen cátedras de Gramática Castellana y Latina, sostenidas por los fondos universitarios, y en la segunda, hay además clases privadas de Filosofía y Matemáticas, establecidas con aprobacion de la Universidad.—Carecemos de informes sobre el número exacto de los jóve-

nes que frecuentan dichas clases.

Cada ciudad, cabecera de Provincia tiene una escuela central, mas concurrida, mejor dotada y organizada que las de las villas y barrios.—En esta Capital hay dos escuelas de esta clase. La instruccion que en ellas se recibe, comprende no solo lectura, escritura, doctrina cristiana y lecciones de moral, sinó tambien Aritmética y principios de Gramática Castellana.

Existen tambien en esta Provincia y en la de Cartago, Liceos, privados, donde se estudian con eficiencia, Gramática Castellana y Latina é idiomas ingles ó frances, y además Retórica, Matemáticas, Geografía é Historia.—Los Doctores Don Tomas Muñoz y Don Pedro L. Paez, son los fundadores y Directores de dichos establecimientos, en los que, mediante las aptitudes, dedicacion y celo de estos Señores, se obtienen resultados sumamente satisfactorios.—El Colegio "Humanidades de Jesus," regentado por el primero ha dado ya varios alumnos á la Universidad, y á los ramos de enseñanza arriba mencionados, une otros no menos útiles y provechosos.

Las ciudades principales y la villa de Barba tienen cada una un Liceo de niñas, sostenido por sus fondos municipales, á excepcion del de esta Capital que lo es por el Tesoro público.

La instruccion primaria en Costa-Rica, está representada por sesenta y tres escuelas públicas, concurridas por ocho mil niños próximamente; siendo en la Provincia de Heredia en la que existe mayor cuidado y celo en este importante ramo, y en la que se invierten en favor de la instruccion elemental mayores fondos.—Tan benéficos resultados son debidos no solo al espíritu de adelanto de que están animados los vecinos principales de dicha Provincia, sinó tambien al esmero, prudencia, actividad y patriotismo de su benéfico Gobernador.

La cantidad que anualmente se invierte en Costa-Rica en la Instruccion Pública, puede resumirse del modo siguiente:

La Universidad invierte.....	\$ 4,114-6-4
La Provincia de San José.....	" 4,263
Id. Cartago.....	" 4,000
Id. Heredia.....	" 4,894-6
Id. Alajuela.....	" 2,594-1
Id. Guanacaste y Comarca de Paularenas.....	" 2,500
El Tesoro Nacional en auxilio de algunos establecimientos.....	" 2,568
Subvencion de dos reales mensuales que los padres de familia acomodados pagan para las escuelas primarias (aproximadamente).....	" 3,000
<b>Total.....</b>	<b>" 30,631-5-4</b>

Os acompaño algunos informes, como justificación de estas apreciaciones; y termino demandando vuestra poderosa cooperación, á fin de mejorar cuanto sea posible el ramo de Instrucción Pública, poniéndolo á la altura que las exigencias de la época y la conveniencia del país demandan.

San José, Mayo 20 de 1861.

CONGRESO NACIONAL.

(F.)—Francisco M. Iglesias.

**PUNTARENAS.**

El público ha visto en las columnas de este periódico la solicitud que algunos vecinos de Puntarenas han hecho, para que se restituya á este puerto la franquicia que desde el año de 1847 disfrutaba; igualmente se habrá impuesto del artículo, que en apoyo de tal pretension, apareció en el número anterior de este periódico.—Mas como es conveniente y oportuno que esta cuestion pueda estudiarse en todas sus fases, publicamos ahora los documentos que precedieron á la resolución adoptada por el Congreso el año próximo pasado.

**PROPOSICION DEL DIPUTADO Morales, y dictamen de la Comisión.**

C. de R. R.

Por Decreto N. 2 de 5 de Marzo de 1847 se declaró puerto franco para el comercio de todas las Naciones, el de Puntarenas en el Pacífico, y por varias disposiciones que posteriormente se emitieron, se reglamentó el uso de dicha franquicia. No hay duda que para dar esta ley se tuvo en mira favorecer el comercio nacional y extranjero, dando ensanche á las transacciones mercantiles; mas no se atendió á que por el hecho mismo de reducir los derechos marítimos á solo los efectos que ingresaban al interior de la República, dicha ley era perjudicial y contraria á los intereses fiscales. Si los resultados de esta disposicion hubieran correspondido á las miras del Legislador, no importaría que ella produjese la disminucion de los ingresos de la caja Nacional, con tal que el país hubiera reportado utilidad; mas 14 años se han pasado despues de su emision, y el resultado feliz que se esperaba aun no lo hemos visto, mientras que, sí es patente el menoscabo causado á la renta Nacional.

Por tanto, y atendiendo á las actuales circunstancias en que se halla el Tesoro, como igualmente siendo un deber de la Representacion Nacional proveer de recursos al Gobierno de la República, habiendo visto lo que á este respecto dice el Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda en su Memoria presentada al Congreso, el que suscribe, propone á la alta consideracion de la Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Senado y Cámara de RR. etc.

Decretan:

Art. único. Se deroga el Decreto N. 2 de 5 de Mayo de 1847.

San José, Junio 2 de 1860.

(F.) Braulio Morales.

Cámara de RR.

La Comisión á quien pasasteis la

anterior proposicion, impuesta detenidamente de los motivos y objeto de ella, viene ahora á emitir su opinion sobre el proyecto que se ha sometido á su dictamen. Cuando el año de 1847 se dió la ley de franquicia del puerto de Puntarenas, todos se prometian resultados de tal magnitud para el progreso de aquella parte de nuestra costa, y para el del país en general, que fué casi unánime el beneplácito y aceptacion de una medida que tan grandes resultados auguraba. Se creyó entonces, con razon, que Puntarenas se convertiría en un gran punto de depósito, favorablemente situado para el comercio de la América Central y para el de las vecinas Repúblicas del Sur, y se esperó que las facilidades que se brindaban al comercio en general y las ventajas que ofrecia un anclage seguro y amplio, harian del Golfo de Nicoya un gran puerto rival de los mas opulentos de la América Española. Estas esperanzas fueron defraudadas, por la apertura de vias interoceánicas tanto por Panamá, como por Nicaragua, y por la falta de un estímulo y alimento activo de negociaciones mercantiles. Puntarenas medró algo en los primeros años de franquicia; mas muy presto llegó á un estado estacionario, en el que aun hoy permanece. La influencia de la franquicia lejos de extenderse, ramificarse y atraer poblacion y recursos de otros países, está limitada hoy dia al pequeño círculo de su propia poblacion, al consumo de su Comarca, y al del Guanacaste y á ser un punto de depósito para el comercio del interior.—Por tan pequeños y pobres resultados la Nación no obtiene una compensacion suficiente, ni el erario puede continuar erogando considerables cantidades en un sistema de Aduanas inseguro y costoso.—Hay ademas otra consideracion no menos importante: por diferentes leyes, ordenanzas y providencias administrativas el sistema de restricciones fué invadiendo poco á poco el de la franquicia, hasta llegar al punto de ser hoy Puntarenas bajo muchos respectos, un puerto franco en el nombre. Hay tambien (preiso es confesarlo) falta de equidad en esta disposicion; pues al paso que toda una comarca y Provincia gozan del privilegio de no pagar derechos por los productos de fuera que consumen, el resto de la República tiene que sufrir el peso todo de un impuesto tan considerable.

Opina, pues, la Comisión que debe atenderse á la proposicion del Diputado Morales; mas al propio tiempo, cree indispensable ampliar el proyecto de ley, determinando el tiempo en que la franquicia debe cesar, y facultando al Poder Ejecutivo para dictar todas aquellas medidas que establezcan y reglamenten la nueva forma que se debe dar al sistema de la Aduana del Sur.—Opina ademas la Comisión que no debiera gravarse á los buques que anclen en Puntarenas con mayores derechos de los que hoy pagan, y que al paso que se vigile y atienda lo mejor posible al interes

del fisco en cuanto concierne á la persecucion y castigo de los contrabandistas y al mejor servicio de aduanas, se deje al comercio y á los buques que frecuentan el puerto, la mayor libertad compatible con el nuevo sistema que se adopte, y todas las facilidades que demanda el comercio de un puerto de mar de tanta importancia para Costa-Rica.

En esta virtud la Comisión os propone el siguiente proyecto de Decreto.

N. 9.

*El Senado y Cámara de Representantes de Costa-Rica, reunidos en Congreso.*

Considerando: que la franquicia del puerto de Puntarenas establecida por decreto n. 2 de 5 de Marzo de 1847, ratificada por la ley número 23 de 4 de Setiembre del mismo año, terminó segun esta última, el dia 30 de Setiembre de 1859; pero que sin embargo, debe mantenerse el espíritu del art. 30 de la ley de 24 de Setiembre de 1847, fijando el término de seis meses desde la fecha de la publicacion de esta ley, para hacer notoria al comercio la cesacion del privilegio,

DECRETAN:

Art. 1º Declárase terminada la franquicia del puerto de Puntarenas y Provincia del Guanacaste.

Art. 2º Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá efecto seis meses despues de la promulgacion de esta ley.

Art. 3º No por esto se impondrán por el Poder Ejecutivo mayores derechos de los que hoy se cobran á los buques que anclen en Puntarenas.

Art. 4º El Poder Ejecutivo queda facultado para emitir todas las disposiciones necesarias, y dictar todas las medidas conducentes á la organizacion de la Aduana del Sur, y para reglamentar la nueva planta que deba darse á dicha Aduana para su buen servicio y gobierno, procurando conciliar en cuanto sea posible los intereses fiscales, con las facilidades y proteccion debida al comercio nacional y extranjero.

A la Cámara de Senadores.

Dado en el salón de sesiones en la Ciudad de San José, á los diez dias del mes de Julio de mil ochocientos sesenta.—Julian Volio, Presidente.—Demetrio Iglesias, Secretario.—Andrés Saenz, Secretario.

Pase al Supremo Poder Ejecutivo. Sala de la Cámara del Senado. San José, Julio diezisiete de mil ochocientos sesenta.—Manuel J. Carazo, Presidente.—José Santiago Ramirez, Secretario.—Francisco Montealegre, Secretario. Palacio Nacional. San José, Julio dieziocho de mil ochocientos sesenta.

Ejecútese.

JOSE MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

VICENTE AGUILAR.

**SERVICIO PUBLICO.**

Con fecha 2 del corriente, orde-

né el depósito de una ternera pintada de blanco y negro, y un caballo retinto con una pata tieza, estando marcados. La persona que se crea con derecho á dichos animales, ocurra á esta oficina á legalizarlo, en el término de ley, y de no serán subastados en favor de los fondos de esta villa.

Juzgado 1º constitucional y de policía de los Desamparados. Junio 14 de 1861.

Manuel Zabaleta.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**DENUNCIO.**

Por auto proveído á las doce de este dia, se admitió al Señor Juan de Dios Meucees el denuncia de una orilla de tierra baldía, sita en el alto de la quebrada de la Hamaca, la cual linda: por el Norte y Oeste, con tierras del denunciante; por el Sur, con el camino de Tucurrique y tierras baldías; y por el Este, con el rio de la Hamaca y tierras baldías.—Las personas que tengan algun derecho que oponer, ocurran á legalizarlo.

San José, Junio 17 de 1861.

Juan Rafael Mata.

Indalecio Chaves.—Policronio Fonseca.

**EDICTO.**

JUAN DE JESUS UGALDE, Alcalde de 1º constitucional de la villa de Barba.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores á los bienes del finado Valeriano Rodriguez, para que dentro de treinta dias, que por único é improrogable término les señalo, para que comparezcan ante mí, por sí ó por medio de procurador constituido, á deducir su derecho en el juicio de inventarios de los bienes del indicado Rodriguez, á que se ha dado principio por este Juzgado; pues les oiré y guardaré justicia, bajo la pena de ser declarados contumaces los que no comparecieron y de seguirse el juicio en rebeldía. Dado en la villa de Barba, á las ocho de la mañana del dia 15 de Junio de 1861.

Juan de J. Ugalde.

Juan Baudut. Jouquin Monje.

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**PUNTARENAS.**

**ENTRADA.**

Junio 17.—Vapor Norteamericano Columbus, procedente del Realejo, del porte de 680 toneladas, á cargo de su capitan J. W. Ludwig, cargado de mercaderías, y de pasajeros á los Señores Manuel Chaverri, Manuel Moreira, Dr. Miguel Brioso, Adela Mayer de Brioso, Santiago Muñoz, Joaquin Ruiz, Eufrasia Ramirez y un sirviente de Brioso, de cubierta.

Julio 17.—Vapor N. A. Guatemala, del porte de 1500 toneladas, á cargo de su Capitan J. M. Dóv, trayendo de pasajeros á los Srs. A. Carit, G. Ortuño, A. Allamerana, C. Cross y sirviente.

## REMITIDOS.

### VINDICACION.

El público costarricense vió el artículo que con el título de "Operación de parto" y firmado "varias madres" se publicó en la *Gaceta Oficial* número 107, correspondiente al 16 del próximo pasado mes; y es en contestación á este remitido que hoy molesto la atención del mismo público.

Aunque mi contestación pareciera acaso demasiado tardía, no lo es así, si considera que primero hizo uso de los medios legales, acusando el impreso á que me refiero, como injurioso y calumnioso. El jurado que conoció de la acusación lo absolvió; y no teniendo ya recurso alguno ante los Tribunales de la República, apelo al Tribunal de la opinión pública, sin más objeto que dejar bien puesto mi crédito como profesor, y hacer conocer á mi detractor que, sus esfuerzos han sido impotentes para arruinar y ni aun para menguar mi reputación médica.

Puede ser que hayan personas que crean que el articulista fué guiado por una noble inspiración, y que solo los sentimientos de humanidad y filantropía dictaron su remitido. Por mi parte no abrigo semejante creencia, é interpreto de muy diversa manera las intenciones de "varias madres".

El articulista me supone un charlatan sin título ni ciencia; y aunque él no es el competente para calificarme, y aunque su artículo en nada ha disminuido la opinión de que gozo, como se vé del documento número 1°, he querido no obstante sacar otros documentos de personas fidedignas respecto de casos de partos y á ellos se refieren los marcados con los números 2° y 3°. Asimismo he obtenido los que siguen, números 4° y 5°, documentos suscritos por dos de los más acreditados profesores, cuya ciencia y probidad reconocen todos los costarricenses; y si á esto se agrega que no obtuve el permiso para ejercer mi profesión sino mediante el reconocimiento de mis títulos; si se considera que son muchas, muchísimas las personas que á mis cuidados deben la conservación de su existencia, pudiendo presentar multitud de casos, ya de operaciones quirúrgicas, ya de toda otra especie de enfermedades en que he logrado el mejor éxito, se tendrá que, esto habla más alto que la hueca fraseología con que se pretende deshonrarme.

No es á costa de la reputación de un profesor como se puede adquirir renombre; y es bien poco generoso el hombre que pretende levantar su crédito sobre las ruinas del de otro. Si "varias madres" posee tanta ciencia y es tan insigne profesor como parece que lo pretende, la humanidad en general en las diversas dolencias á que está sujeta, le presenta un vasto campo en donde pueda lucir su talento y sus conocimientos: pruebe con ejemplos lo que trata de demostrar con palabras; y cuando ya en varios casos graves haya ensayado con éxito su decantada ciencia, entonces, ni tiene

necesidad de deshonrar á sus colegas, ni de emplear disertaciones para demostrar su habilidad: sus obras lo acreditarán, y este crédito le será abundante en gloria y lucro personal.

San José, Junio 12 de 1861.

F. Olivella.

Puntarenas, Mayo 24 de 1861.

Sr. Doctor Don Felix Olivella.

San José.

Amigo y señor nuestro.

Con la mayor pena ha llegado á nuestra noticia que considerándose U. injuriado en un comunicado, que con el título "Operación de parto" y firmado por varias madres, se publicó en la *Gaceta oficial* número 107 de trece del corriente, se ha dirigido á esa ciudad á buscar la debida reparación.

Y á la verdad Dr., nuestra pena ha sido tanto mayor cuanto que creemos que en nada puede influir el referido comunicado sobre su bien fundada reputación de médico. No Dr., no hay persona que pueda con justicia decir que U. es un charlatan.

Como esta carta, se la dirigimos en la intención de que la publique, si le conviene, nos permitirá estendernos un poco aunque tenga que sufrir su modestia.

No una, sino muchas operaciones difíciles lo han acreditado á U. entre nosotros, como buen cirujano; podríamos citar muchos casos gravísimos en que su pericia, amputando un miembro del cuerpo, curando una herida ó ayudando á una parturienta, ha salvado la vida á muchos que tal vez sin sus cuidados y asistencia habrían muerto.

Asiduo á la cabecera de los enfermos, que lo llaman, los consagra U. todos sus cuidados, y si con sus acertadas prescripciones sabe calmar las dolencias del cuerpo, sabe también con sus palabras animar y dar esperanza á los enfermos, facilitando así el pronto restablecimiento de los que padecen las terribles enfermedades que se producen en esta costa.

Como médico, siempre ha estado U. pronto á prestar sus servicios á todos aquellos que lo han llamado, y si tal vez hay alguno que otro que tenga ligeros motivos de queja contra U., debe tenerse en cuenta que en una población pequeña no faltan disgustos personales involuntarios, y sobre todo que hay otros médicos que asisten también á los enfermos.

En una palabra, Dr., no creemos que U. deba darse por ofendido por el comunicado en cuestión, pues puede estar seguro, si tal fué su objeto, de ninguna manera lo ha conseguido; y por otra parte se nos figura, que nada puede aprovechar al crédito del muy apreciable Dr. Lucas Angulo, el que se quiera la cercar el suyo propio.

Acepte, Dr., este corto homenaje que nos inspira la justicia, y mande como guste á sus atentos servidores.

Manuel Noguera.—J. A. Ariza.—M. Aguilar.—A. Rivero.—Thomas Brix.—P. Iraeta.—H. Olcobald.—E. Beeche.—F. Garce.—G. Dewas.—J. Wallis.—Adolfo Knohr.—Teófilo d' Iriart.—Juan de Tapia y F.—Jaimé Bosh.—Cosme Mora. P. P. Alvarado.—F. Lacoste.—Juan Bonet.—G. Dent.—J. L. Laguirene.

Sr. Don Guillermo Dent.

Puntarenas.

San José, Mayo 19 de 1861.

Muy Sr. mio.

Espero que U. tendrá la condescenden-

cia de contestarme á continuación, si es verdad que yo asistí á su Sra. esposa en el parto difícil que tuvo, y si debido á mis esfuerzos como facultativo, se consiguió que lo verificara felizmente.

Sin otra cosa, me cabe la ocasión de ofrecerme de U. atento y afectísimo servidor.

F. Olivella.

Sr. Dr. D. F. Olivella.

San José.

Puntarenas, Mayo 22 de 1861.

Muy Sr. mio.

Contesto la estimable de U. que antecede, diciendo: que es cierto que U. asistió á mi esposa en su confinamiento y que debido á su asidua atención y esfuerzos, como facultativo, salió con felicidad, de un parto tan difícil como fué el de ella.

En este caso como en otros muchos, he tenido la ocasión de notar el buen éxito con que U. ejerce su profesión, en lo que no influirá poco la incansable actividad que presta á la asistencia de sus enfermos. Aprovecho esta ocasión para manifestarcelo, y ofrecerme de U. afectísimo, seguro servidor.

G. Dent.

Sr. Don Francisco Roger.

Puntarenas.

San José, Mayo 19 de 1861.

Muy Sr. mio y amigo.

Molesto á U. para que se sirva contestarme á continuación; si es cierto que el día 16 del presente mes, fui llamado por U. para asistir á su Sra. esposa en el parto que tuvo lugar á las once y media de aquel día, hora que fijé á las siete y media de la mañana, y que se verificó conforme lo había anunciado; y si es verdad que apesar de las dificultades que se presentaron, se obtuvo un feliz resultado debido á mis esfuerzos.

Soy de U. afectísimo servidor.

F. Olivella.

Sr. Doctor.

Ausente mi yerno Don Francisco Roger, le diré en contestación á su carta del 19 del corriente, que es cierto que tuvo efecto el 16 como U. lo expresa el parto de mi hija y que gracias á Dios sigue con su chiquito perfectamente.

Reciba, Sr. Dr., mis saluciones.

Margarita Lacoste.

Sr. Dr. Don José M. Montealegre.

San José, Junio 15 de 1861.

Muy señor mio.

Espero de la bondad de U. que tenga la complacencia de contestarme á continuación sobre los puntos siguientes: si U. como profesor de medicina y cirugía, en seis años que hace resido en esta República ejerciendo la misma profesión, ha tenido lugar de examinar mis conocimientos en dichas ciencias, y si por la opinión que U. se ha formado de mí y conferencias que hemos tenido á causa de diferentes enfermedades y operaciones, cree que poseo los suficientes conocimientos para ejercer indistintamente la profesión.

Disimule U. la molestia y considere me siempre de U. su más atento y seguro servidor

Q. B. S. M.

F. Olivella.

Sr. Dr.

Muy señor mio.

Contesto la anterior de U. diciendo: hace algun tiempo conozco á U. y lo trato; y en las diversas ocasiones que he tenido lugar de conferenciar con U. respecto de los asuntos relacionados con

la medicina y cirugía, he formado un buen concepto de sus conocimientos, creyéndole como lo creo, bastantemente instruido en la profesión que ejerce.

Dejo así contestada la de U., suscribiéndome su muy atento y seguro servidor

Q. B. S. M.

J. M. Montealegre.

Sr. Dr. D. Alejandro Frantzius.

San José, Junio 15 de 1861.

Muy Sr. mio.

En obsequio de la verdad, dignese U. contestarme á continuación sobre los puntos siguientes: si U. en su calidad de profesor en medicina y cirugía, hace cuatro años que me conoce ejerciendo la misma profesión; y si por el conocimiento que de mí tiene, ha podido juzgar que poseo dichas ciencias, pudiendo ejercerlas indistintamente no solo á satisfacción de los pacientes que me han felicitado, sino también á la de U. y demás compañeros.

Soy de U. atento y afectísimo servidor

Q. B. S. M.

F. Olivella.

Sr. Dr. Don Felix Olivella.

San José, Junio 15 de 1861.

Muy señor mio.

Contestando á continuación la actual carta de U., que con fecha de hoy me ha dirigido, digo relativamente á sus preguntas: que es cierto, que hace cinco años que tengo el gusto de conocer á U. ejerciendo la medicina y la cirugía en esta República: que es cierto por cuanto he podido juzgar que U. posee dichas ciencias, habiendo tenido ocasión de encontrarme muchas veces con U. bien sea en conversaciones particulares sobre puntos de medicina, ó sea en consultas cerca de varios pacientes de U.; que es también cierto, que nunca he oído que uno de ellos haya tenido alguna queja sobre su capacidad para ejercer esta profesión; añadiré que me consta, que U. goza en Puntarenas de mucha fama y confianza como médico entre aquella población. Con esto me parece haber cumplido con un deber de la justicia y haber satisfecho los deseos que expresa su carta.

Su afecto y seguro servidor

Dr. Alejandro de Frantzius.

### NUEVO ORDEN DE SUCEDER.

No ha mucho tiempo que á un curioso le vino á la mente la peregrina idea de formar un testamento en que Júdas hacía las veces de testador y varias personas las de herederos. Uno de éstos que se creyó ofendido ocurrió á un Juez pidiendo satisfacción de la ofensa: el Juez dijo que en esto no había injuria y condenó al actor á pagarle las costas del proceso: se pregunta ahora ¿quién fué el verdadero heredero? ¿el actor ó el Juez?

Alajuela.....

## EXTERIOR.

### CENTRO AMERICA.

Por el vapor "Columbus" que fundó en el puerto de Puntarenas, tenemos noticias de Guatemala, que alcanzan al 6 de Junio; de Honduras al 20 de Mayo; y del Salvador al 8 de Junio.—De Nicaragua no hemos recibido impreso alguno.

### GUATEMALA.

A juzgar por los informes del periódico oficial de esta República, la situación co-

mercantil no era nada favorable—Parece que las empresas comerciales y agrícolas están pasando por una crisis que ha afectado al primer artículo de exportación, la Cochinilla, que constituye la principal riqueza de sus habitantes. No tenemos noticias de que las quiebras hayan aparecido; pero si hemos de dar crédito a la Gaceta, las complicaciones no producirán resultados de grave trascendencia, esperándose que la crisis originada por causas transitorias será pasajera; de manera que el comercio pronto volverá a tomar de nuevo su curso satisfactorio.

Fue recibido por el Presidente en audiencia pública, el 29 de Mayo, el Señor Eliseo V. Crosby, acreditado en calidad de Ministro Residente de los Estados Unidos cerca del Gobierno de la República; y se cambiaron en el acto de la recepción oficial mutuas felicitaciones por las estrechas relaciones y porvenir de ambos países.

Por lo demás ningún suceso local de importancia había ocurrido, ni la Gaceta registra providencia alguna de interés.

#### HONDURAS.

Terminó ya la revolución que como se sabe fue promovida por el clero de aquel país. La Gaceta dice que la tranquilidad reina en todas las poblaciones, y que el deseo de conservar el orden está solidamente arraigado en el ánimo no solo de Honduras sino de los pueblos fronterizos del Salvador. Parece que los invasores del territorio nacional se pusieron en polvorosa tomando las de Villadiego, antes de la llegada de las fuerzas que al mando del general Medina iban a su encuentro: la facción, por lo que vemos, no contaba con apoyo alguno en el país. Las municipalidades de Nacaome, Marcala, Camaraca, San Antonio, Gracias y el cuerpo militar del departamento de este nombre, se han distinguido por su amor al orden y su fidelidad a las instituciones y al Gobierno, según así se puede inferir de las respectivas adhesiones dirigidas al jefe de la administración actual de aquel país.

Corre el rumor de que el Presidente Barrios tiene parte en los trastornos de Honduras. Lo que haya de cierto nos lo dirá el tiempo y el Gobierno de este país, a quien no conviene guardar reserva, averiguados y comprobados los hechos. Es preciso que la opinión condene abiertamente la política enmascarada de gobiernos que prometen paz y hacen la guerra a la sordina.

Ratificado y convalidado que ha sido el tratado concluido con la Gran Bretaña, por el cual el Gobierno de esta última ha devuelto a Honduras las islas de la bahía y territorio mosquito, el Gobierno por decreto de 22 de Abril, expedido en Comayagua, ha facultado al comandante del puerto de Trujillo, señor Padilla Duran y al señor don Francisco Cruz, para que a nombre de la Nación tome posesión de tales territorios, dándoles además poder para establecer en ellos el régimen que juzguen más conforme con los intereses de aquellos habitantes.

#### SALVADOR.

El único acontecimiento notable que se registra en la Gaceta de aquella República, es el obsequio que el Presidente Barrios ha hecho de su retrato a los pueblos de San Vicente y San Miguel, para colocarlo en la sala de sesiones de las Municipalidades de estos pueblos. El retrato fue recibido con mucha pompa y solemnidad; y con este motivo hubo victorias, brindis, procesiones militares, corporaciones convocadas, bandas de música, salvadas de

artillería, discursos etc. El Sr. Licenciado Don Matías Cornejo, entre otras cosas dijo:

Ilustre auditorio.

Como Síndico de esta Corporación municipal os dirijo la palabra sobre la función que os habéis dignado solemnizar con vuestra asistencia, porque esta función, en su especie, es la primera que ha presenciado la actual generación.

San Vicente carecía de edificios, aun para la construcción de las casas necesarias para el aumento de la población. En varias épocas se habían reclamado inútilmente; ese hombre, cuya imagen tienes a la vista, ha satisfecho esta necesidad. La casa cabildo casi en la totalidad está arruinada, y los fondos ordinarios de propios no alcanzan ni aun para reparos de primera necesidad. Ese hombre ha cedido a esta Municipalidad para la reconstrucción de su edificio 46.000 pesos de créditos por cobrar, pertenecientes a la Hacienda pública.

La corporación, pues, al motivar esta función para solemnizar la colocación del retrato del Excmo. Capitán General Don Gerardo Barrios en la sala municipal, ha querido satisfacer, no solo una consideración de respeto, sino también una obligación de gratitud digna de un pueblo considerablemente favorecido por su soberano.

El Liedo. Don Basilio Merino se expresó en los siguientes términos:

El acontecimiento que hoy presenciábamos con la mayor satisfacción y regocijo público, es único en su género para nosotros, y no hay dato en nuestros anales y tradiciones de que otro igual se haya verificado. Empero, no es un acontecimiento aislado que solo atañe a la actualidad por circunstancias peculiares, y que sea indiferente a la consideración de la filosofía y de la historia.

Vamos a fijar un precioso monumento fisonómico, transitorio a los tiempos, en grata y perpetua memoria de nuestro ILUSTRE Y DIGNO PRESIDENTE; y nos cumple instruir a la posteridad sobre el mérito relevante de este varón salvadoreño cuya fisonomía transmitimos. Por que debemos esperar, que la historia que todo lo escudriña e indaga, nos demandará más adelante los pormenores de este acto, y evitar desde ahora y para entonces, que el filósofo, el político, el historiador, el curioso viajero y quizá nuestros descendientes, lleguen a perturbar la tranquilidad de nuestras tumbas, inculpándonos por haber omitido referirles todo lo que en este día sucede a nuestra presencia.

Es un hecho que revela a la historia el grado de nuestra ilustración a mediados del siglo XIX.

Y si el pueblo vicentino tiene la felicidad de sentir los efectos de la luz civilizadora del siglo, si conoce el mérito, comprende sus deberes, agradece el bien que recibe y tiene intereses bien determinados y definidos por el bien general de la República salvadoreña; justo es, señores, tributar el homenaje debido al mérito y relevantes servicios prestados a la patria y cada pueblo en particular por el Excmo. señor Capitán General Presidente de la República Don Gerardo Barrios. Cumplid, pues, señor Gobernador, y tomad por toda esta población y en nombre de ella, ese precioso cuadro del retrato del Excmo. Sr. Presidente, y colocadlo en el lugar que tiene destinado para que reciba el honor eterno de todas las generaciones vicentinas.

#### ESTADOS-UNIDOS.

MAYO 31 DE 1861.

Las tropas de Virginia pasaron el Po-

tomac en frente de "Harpers Ferry", y ocuparon unas alturas en el territorio de Maryland—Ocupado este Estado con Baltimore, militarmente, y aseguradas así las comunicaciones entre Washington y los Estados del Norte, el Ejército del Gobierno cruzó el mismo río en la madrugada del 24, y ocupó desde las alturas de Arlington, que dominan la Capital, hasta Alexandria, sin encontrar resistencia y haciendo treinta y cinco prisioneros.—El esforzado joven Coronel Ellsworth es muerto por un hostelero alexandrino llamado Jackson, por haber arriado la bandera del Sur que flotaba en su hostelería, y es vengado en el acto por uno de sus soldados.—El Coronel (\*) que reconoció el cadáver de Jackson, terminó la investigación de estilo declarando: que este murió a manos de los soldados de los Estados Unidos defendiendo en su propia casa su propiedad.

El movimiento de las fuerzas federales sobre la línea del Potomac puede calificarse como puramente defensivo, pues de otro modo Washington estaría continuamente amenazado. Se fortifican las alturas de Arlington y otras inmediatas a Alexandria; y se hacen preparativos y movimientos para desalojar a los Confederados de las demás posiciones en que están fortificados hacia arriba y abajo a orillas del mismo río y de la Bahía de Chesapeake.—Las más importantes entre ellas son "Harpers Ferry," "Norfolk" y "Acquia Creek": aquella amenaza la retaguardia y el flanco de Washington, y estas conducen a Richmond.—La 1ª puede ser rodeada por tropas de Ohio ayudadas por la Virginia Occidental que se mantiene firme por la Union, y por las de Pennsylvania y las que ocupan el Estado de Maryland; y se anuncia que a este fin se han puesto en movimiento fuerzas suficientes bajo el mando de los Jenerales Mc. Clellan y Patterson respectivamente.—Norfolk está bloqueado y amenazado desde la gran fortaleza Monroe en donde hay más de 10,000 hombres, y se piensa concentrar hasta 25,000; y la última está entre dicha fortaleza y los campamentos de Washington y Alexandria en donde debe haber cerca de 50,000 hombres a esta fecha.—Las fuerzas del Gobierno se computan de 150,000 hasta 300,000 hombres; y las del Sur, que se hallan en Virginia, de 30 a 90,000.—Cierto es que el público sabe muy poco de lo que pasa al Sur del Potomac—Los esclavos están declarados contrabando de guerra y no serán devueltos por las tropas federales a sus enemigos. Hay conflictos de autoridad entre jueces civiles y jefes militares con motivo de dos autos de exhibición expedidos por aquellos y resistidos por éstos a nombre de la salud pública.

(\*) Oficial de Justicia que tiene la comisión de averiguar si un cuerpo que se halla muerto, lo fué de muerte natural o violenta.

## AVISOS.

### AL PUBLICO.

El 26 del corriente se publicará la lista de deudores morosos, por derechos de 2ª y 3ª instancia.

San José, Junio 18 de 1861.

N. Gallegos.

Habiendo dispuesto el Supremo Gobierno de la República macademizar

la parte del camino de Cartago llamado "Ochomogo" etc. y reparar las calles que conducen a la Fábrica nacional de licores, se convoca postores, tanto para los materiales como para la obra de mano.

Las personas que quieran hacer postura, pueden dirigirse para las explicaciones y condiciones, dentro de ocho días de la fecha, al infraescrito Director general de las obras públicas.

San José, Junio 11 de 1861.

Francisco Kurtze.

## LECHE ANTEFELICA.

La leche antifélica que sirve para quitar las pecas, los barros y las manchas de la cara se encuentra de venta en la botica del Sr. D. Juan Braun.

Usado este medicamento con frecuencia exteriormente, dá al cutis un hermoso color.

Cada frasco va acompañado de la instrucción como debe usarse y vale un escudo.

## AL PUBLICO.

Las personas que quieran suscribirse al acreditado periódico *La Union de Nicaragua*, que se publica en Managua todos los sábados, pueden dirigirse en esta ciudad al infraescrito, como agente de dicho periódico en Costa Rica.—También se ha establecido en Puntarenas una sub-agencia, habiéndosele encargado esta comisión al señor Dr. D. Lucas Angulo.

Cada trimestre vale dos pesos que deben pagarse adelantados.

Se pueden franquear algunos números del referido periódico a los que tengan deseos de leerlo antes de suscribirse, y es fácil dar la colección entera desde los primeros números a los que la pidan, con tal que se constituyan suscritores del citado periódico.

San José, Junio 11 de 1861.

Antonio Alvarez.

Habiendo el infraescrito comprado las mercaderías existentes de la compañía de Aguilar y Allpress aquí y en Puntarenas, los negocios girarán en lo sucesivo bajo su propio nombre y en el mismo edificio.

La liquidación de Aguilar y Allpress continuará en la misma casa.

San José, Junio 13 de 1861.

E. W. Allpress.

El infraescrito, agrimensor de la República, ofrece a las personas que le contraten para sus medidas, de hacerlas por mitad del arancel, pagándole al contado; por las tres cuartas partes gozando de un plazo de seis meses, y por el arancel entero, disfrutando un plazo de un año; con la única condición, que la suma alcance a cincuenta pesos, y que le den la seguridad necesaria.

Alajuela, Junio 12 de 1861.

Luis de Chamier.

## REPASTOS.

El que suscribe, avisa que alquila ó dá en arrendamiento dos buenos potreros que posee, sitos, uno en Barba, jurisdicción de Heredia, y otro en los cuadros de las Pavas de esta Provincia.

San José, Junio 15 de 1861.

Comilo Mora.